

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez. Ingresó para pronunciarse de fondo respecto de las solicitudes de terminación del presente proceso visibles a PDF 01-45, 01-46, 01-48 y 01-50 Cartago - Valle, Septiembre 7 de 2023.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), SIETE (07) DE SEPTIEMBRE DE DOS
MIL VEINTITRES (2023).**



República de Colombia

Referencia: **EJECUTIVO**
demandante: **LEONARDO RAMIREZ GALVIS**
(CESIONARIO)
Demandado: **LUIS ALBERTO OSPINA Y OTRO.**
Radicación: 76-147-31-03-001-2015-00248-00
Auto: **1395**

ANTECEDENTES

Visto los memoriales allegados por el apoderado de la parte demandante, visibles a PDF No.01-45, 01-46, 01-48, 01-50 escritos mediante los cuales el abogado ELKIN MARIO URIBE ISAZA C.C No. 98.571.219 y T.P 130.781, APODERADO JUDICIAL DEL CESIONARIO LEONARDO RAMIREZ GALVIS, solicita que el Despacho decrete la terminación del presente proceso por pago total de la obligación¹, incluidas las costas del proceso, igualmente deprecó la cancelación de las medidas cautelares decretadas, memorial que se encuentra coadyuvado por FANNY RAMIREZ GALVIS, APODERADA GENERAL DE LA PARTE DEMANDANTE LEONARDO RAMIREZ GALVIS c.c 31.402.569 (**ver poder general escritura pública No. 2725 de agosto 11 de 2022 y su respectiva nota de vigencia PDF 01-45 folios 9 a 17**), y por los ejecutados LUIS ALBERTO OSPINA GONZALEZ C.C 16.580.508 Y ELIDA SABOGAL RODRIGUEZ C.C 31.396.802.

CONSIDERACIONES

Revisado el pedimento condensado en los memoriales en mientes, atinente a la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, y en particular el certificado de folio de matrícula inmobiliaria No. **No. 375-57847** adosado como anexo al escrito observable a PDF 01-48, de la anotación 22 se evidencia que sobre el inmueble en mientes, el cual tal como se observa

¹ Archivo PDF 01-45,01-46,01-48 01-50del expediente digital.

en la anotación No. 17 de dicho certificado se encuentra embargado y por cuenta de las presentes diligencias, también obra la inscripción y registro de una medida cautelar de embargo ordenada por el Juzgado Primero Civil Municipal de Cartago Valle, conforme al Oficio No. 1855 del 10-11-2021 al interior del proceso ejecutivo promovido por **FRANCISCO JAVIER ALZATE ALZATE contra LUIS ALBERTO OSPINA GONZALEZ** Con Radicado 2021-00576-00 -sin más datos.

Secuela de lo anterior, antes de resolver sobre la solicitud de terminación por pago del presente proceso, este despacho oficiará al Juzgado primero Civil Municipal de Cartago Valle, a fin que informen con destino a las presentes diligencias, si al interior de su proceso RAD. 2021-00576-00, promovido por FRANCISCO JAVIER ALZATE contra LUIS ALBERTO OSPINA GONZALEZ, han decretado con destino al presente proceso la medida cautelar de embargo de remanentes y de los bienes que se llegasen a desembargar, en caso positivo se servirán remitir a este despacho la copia del oficio y de la constancia de recibido por medio de la cual nos fuera comunicada tal medida.

Teniendo en cuenta, todos los anteriores señalamientos y consideraciones el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago Valle.

RESUELVE:

Primero.- SOLICITAR AL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL de esta localidad, informen con destino a las presentes diligencias, si al interior de su proceso 2021-00576-00, promovido por FRANCISCO JAVIER ALZATE contra LUIS ALBERTO OSPINA GONZALEZ, han decretado con destino al presente proceso la medida cautelar de embargo de remanentes y de los bienes que se llegasen a desembargar, en caso positivo se servirán remitir a este despacho la copia del oficio y de la constancia de recibido por medio de la cual nos fuera comunicada tal medida.

OFICIESE

SEGUNDO: Cumplido todo lo anterior, vuelva el proceso a Despacho de la señora Juez, a fin que resuelva sobre la

solicitud de Terminación del sub examine por pago total de la obligación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMIREZ

	Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO CARTAGO VALLE DEL CAUCA	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO	
Cartago - Valle, SEPTIEMBRE 8 DE 2023 La anterior providencia se notifica por ESTADO de la fecha, a las partes intervinientes.	
<hr/> OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO Secretaria	

ovc

Firmado Por:

Liliam Naranjo Ramirez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16275ab634f2d5503f897b5589911ebb848661d35d42dbc948d7ef18175ac8ba**

Documento generado en 07/09/2023 12:50:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>